

NUMERO: 1910

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— Queda derogado el Artículo 5 del Decreto No. 1735, de fecha 17 de enero de 1984.

Artículo 2.— Los señores Dr. Jorge Cruz Bournigal, Primer Secretario de la Embajada de la República en la República Federal de Alemania ; Dra. Linda Fatule de Rodríguez, Ministro Consejero de la Embajada de la República en Ecuador; y César Augusto Peguero Salazar, Agregado de Prensa al Consulado de la República en San Juan, Puerto Rico, desempeñarán sus funciones honoríficamente.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1911, que nombra al Subsecretario de Política Económica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, como Miembro de la Comisión Promotora de Nuevas Inversiones Extranjeras

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO:1911

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.— El Subsecretario de Política Económica de la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, queda designado Miembro de la Comisión Promotora de Nuevas Inversiones Extranjeras.

Artículo 2.— Se modifica, en cuanto sea necesario, el Decreto No.1000, de fecha 21 de abril de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1912, que otorga exequátur a varios profesionales.

G.O. No. 9634 del 31 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1912

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales, No.111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No.821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;